



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de mayo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 005/2020 POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR 004/2020, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE PRORROGAN BENEFICIOS FISCALES EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ADECUACIONES A LA ORDEN GENERAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 Y 27 DE MARZO DE 2020, Y CUYA VIGENCIA SE EXTENDIÓ MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN ESE MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 17 DE ABRIL DE 2020.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y SUSPENDE LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA, MASCARILLA O CUBIERTA FACIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONCESIONARIOS Y USUARIOS EN GENERAL, DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS TERMINALES, ESTACIONES, ABORDO, TRAYECTO Y DESCENSO DEL TRANSPORTE DE ALTA CAPACIDAD “BRT” DE LOS SISTEMAS MEXIBUS I, II Y III, ASÍ COMO EN LAS CABINAS DEL SISTEMA TELEFÉRICO, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 22 DE ABRIL DE 2020.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 30 DE MARZO DE 2020.

SECRETARÍA DE TURISMO Y SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE TURISMO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE AL PERSONAL MÉDICO QUE ATIENDE A PACIENTES INFECTADOS DEL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SU MODIFICATORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 27 DE ABRIL DE 2020.

Tomo CCIX
Número
97

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en congruencia con lo anterior, el 29 de mayo de 2020, con el fin de garantizar un regreso seguro a las actividades del Estado de México, que anteponga la salud y bienestar de las y los mexiquenses, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el “*Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020”*”; por el que se configura la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

Que, en cumplimiento con la ampliación de vigencia de las acciones emitidas por el Ejecutivo del Estado, con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sin olvidar la importancia de seguir previendo acciones para mitigar la dispersión y transmisión del virus (COVID-19), es necesario modificar las acciones emitidas por la Secretaría, a fin de garantizar la salud de los mexiquenses; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE TURISMO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 24 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO ÚNICO. Se amplían los periodos establecidos en el “*ACUERDO DE LA SECRETARIA DE TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19*” y se prorroga la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MTRA. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 9 Y 10 FRACCIONES I, XV Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, ante la prioritaria atención por la emergencia sanitaria en el Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “*Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México*”, mediante el cual se configuraron distintas medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal, destacando, que en su artículo octavo, se establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

Que el 17 de abril de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio estatal, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020”; por el que se configura la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en observancia del Acuerdo del Ejecutivo, antes descrito, el 17 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo del Secretario de la Contraloría por el que se prorroga la suspensión de los plazos y términos señalados en el diverso por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo sus unidades administrativas y su órgano desconcentrado, así como los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares del ejecutivo del estado, con motivo del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020”, y cuyo objeto configura la vigencia de dicho Acuerdo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el 21 de abril de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación”; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 20 de mayo de 2020, en atención de las disposiciones del Gobierno Federal para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguros a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado.

Que en congruencia con lo anterior, el 29 de mayo de 2020, con el fin de garantizar un regreso seguro a las actividades del Estado de México, que anteponga la salud y bienestar de las y los mexiquenses, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020”; por el que se configura la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

Que en cumplimiento con la ampliación de vigencia de las acciones emitidas por el Ejecutivo del Estado, con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sin olvidar la importancia de seguir previendo acciones para mitigar la dispersión y transmisión del virus (COVID-19), es necesario modificar las acciones emitidas por la Secretaría, a fin de garantizar la salud de los mexiquenses, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020

ARTÍCULO PRIMERO. Se amplía el periodo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO DEL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL COVID-19”, hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por lo que se refiere a la presentación de la Declaración Patrimonial, de Intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, se estará a lo dispuesto en el “ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 34 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos de las instancias de inconformidad, recursos administrativos, de los actos de control y evaluación, de entrega y recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, así como en los actos de entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con la misma, y a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría y su órgano desconcentrado denominado Unidad Estatal de Certificación de Confianza, así como de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, si el término de realización feneciera en el plazo mencionado en el artículo primero de este acuerdo, este se recorrerá a partir de las 9:00 horas del día en que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes, para considerar su realización en tiempo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN XV, 35, FRACCIONES II, III, V Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5, 6, Y 7 FRACCIONES II, IV, XII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, ante la prioritaria atención por la emergencia de sanitaria en el Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "*Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México*", mediante el cual se configuraron distintas medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal, destacando, que en su artículo octavo, se establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "*Acuerdo del Secretario de Obra Pública del Estado de México, por el que se emiten las Medidas Preventivas que deben Observar las Personas Físicas o Jurídicas Colectivas Contratistas y Concesionarias en la Construcción de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de Jurisdicción Local con motivo del Covid-19.*"

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el "*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.